



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERALDistr.  
GENERALA/31/75/Corr.2  
18 junio 1976  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLESTrigésimo primer período de sesiones  
Temas 95 y 96 de la lista preliminar\*COORDINACION ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA DE LAS  
NACIONES UNIDAS CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y  
EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION

Informe del Secretario GeneralCorrección

Después de haberse preparado el documento A/31/75, el Comité Administrativo de Coordinación, en su 67.º período de sesiones, aprobó el siguiente mandato revisado para la Junta Interorganizacional para Sistemas de Información y Actividades Conexas. Esta información debe reemplazar a la contenida en los incisos a) a f) del párrafo 27.

Página 15

Sustitúyanse los incisos a) a f) por el texto siguiente:

"Funciones

1. La Junta Interorganizacional para Sistemas de Información y Actividades Conexas (JISIAC), bajo la dirección del Comité Administrativo de Coordinación (CAC), coordinará el desarrollo de sistemas de información comunes o compatibles dentro del sistema de las Naciones Unidas, particularmente con el fin de apoyar el desarrollo económico y social, y asesorará al CAC sobre todas las cuestiones relativas al desarrollo de dichos sistemas.

2. Los sistemas de información que interesan a la JISIAC son los sistemas empleados para apoyar las actividades de las organizaciones del sistema de las

\* A/31/50.

Naciones Unidas, inclusive la planificación, la ejecución y la evaluación. Estos sistemas comprenden: a) los sistemas desarrollados conjuntamente sobre una base interorganizacional; b) los sistemas desarrollados individualmente que pueden ser utilizados por otras organizaciones para fines análogos; y c) los sistemas desarrollados individualmente que interesen a otras organizaciones ya sea por el diseño de los sistemas, o por la información producida, o por ambas cosas.

3. Cuando resulte adecuado, la JISIAC también emprenderá, promoverá o estimulará el desarrollo conjunto, con sus auspicios, de sistemas de información comunes para atender las necesidades comunes de las organizaciones participantes.

4. A fin de asegurar una coordinación adecuada en el desarrollo de sistemas de información con miras a maximizar sus beneficios para las actividades del sistema de las Naciones Unidas, y de evitar la duplicación de esfuerzos, con anterioridad al desarrollo de uno de los sistemas mencionados en los incisos b) y c) del párrafo 2 supra, cada organización participante informará a la Junta sobre sus planes, y la Junta podrá expresar sus opiniones respecto de la forma en que los sistemas propuestos deberán relacionarse con los sistemas existentes y hacerse compatibles con los mismos. Con este propósito, la JISIAC podrá formular observaciones y prestar asesoramiento para el desarrollo del sistema de que se trate.

5. Con las mismas finalidades, la JISIAC estará encargada de establecer, mantener actualizada y distribuir una lista de sistemas de información primariamente computadorizados, en uso o en desarrollo activo en las organizaciones de las Naciones Unidas, que registrarán su sistema y suministrarán con este propósito información estandarizada en una forma que ha de prescribir de tiempo en tiempo la JISIAC.

6. Además, la JISIAC constituirá un punto focal para la reunión y difusión de información sobre el desarrollo y la utilización de sistemas y la práctica de elaboración electrónica de datos en el sistema de las Naciones Unidas.

7. Para facilitar el ejercicio de sus funciones de coordinación, la JISIAC aclarará las cuestiones que se han de examinar y podrá encargar la realización de estudios con ese propósito.

8. La JISIAC desempeñará, además, cualquier otra función que el CAC pueda determinar de tiempo en tiempo.

#### Organización

9. En el desempeño de las funciones mencionadas, la JISIAC contará con la asistencia de una secretaría compuesta de un director y el personal que sea necesario. El director será nombrado por el CAC por recomendación de la

JISIAC y será responsable ante la JISIAC por la ejecución del programa de trabajo aprobado por ella. Los gastos de la secretaría serán sufragados por las organizaciones participantes y serán prorrateados entre ellas de conformidad con una fórmula convenida por el CAC.

10. La JISIAC podrá establecer grupos especiales de trabajo integrados por personal suministrado por las organizaciones participantes para estudiar problemas determinados o realizar tareas concretas, o podrá confiar la realización de esas actividades a una o varias de las organizaciones participantes.

11. La JISIAC establecerá el programa de trabajo necesario y aprobará, para su presentación al CAC, los cálculos de gastos relativos al desempeño de sus funciones, incluido el suministro de apoyo de personal para la secretaría o los grupos especiales de trabajo, y la utilización de los recursos puestos a su disposición por el sistema de las Naciones Unidas y, cuando proceda, por fuentes externas.

12. La JISIAC supervisará los progresos en la ejecución del programa de trabajo e informará periódicamente sobre los mismos al CAC.

#### Relaciones con otros órganos

13. La JISIAC tendrá en cuenta y ayudará a satisfacer las necesidades de información de apoyo de otros órganos interorganizacionales, particularmente de los demás órganos subsidiarios del CAC, con los cuales cooperará directamente o en la forma indicada por el CAC.

14. La JISIAC podrá formular sugerencias y solicitudes al Comité de Gestión del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos (CICE) para que las considere debidamente. La JISIAC recibirá informes sobre las operaciones del CICE en la medida en que se relacionen con la labor de la JISIAC, y la JISIAC mantendrá informado al Comité de Gestión del CICE sobre los acontecimientos referentes al programa de trabajo de la JISIAC que influyan en el volumen de trabajo del CICE.

15. La JISIAC también podrá cooperar, cuando proceda, con organizaciones e instituciones ajenas al sistema de las Naciones Unidas que lleven a cabo actividades de importancia para su programa de trabajo."

-----